

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 28)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### PESAS Y MEDIDAS

###### Circulares

He tenido a bien disponer que la revisión de pesas y medidas reglamentarias en los Partidos judiciales de Llanes y Villaviciosa se verifique en el orden y Ayuntamientos siguientes:

Ayuntamiento de Llanes, días 5, 6 y 7 de Septiembre.

Idem de Ribadedeva, el día 9 de idem.

Idem de Peñamellera baja, el día 12 de idem.

Idem de Peñamellera alta, el día 13 de idem.

Idem de Cabrales, el día 15 de idem.

Idem de Onís, el día 17 de idem.

Idem de Villaviciosa, los días 23, 24 y 26 de idem.

Idem de Colunga, los días 27 y 28 de idem.

Idem de Caravia, el día 29 de idem.

Los Alcaldes de estos Ayuntamientos darán a esta Circular la mayor extensión para que llegue a conocimiento de sus administrados y no puedan alegar ignorancia de la pena en que incurren los contraventores.

Terminado el servicio, el Ingeniero Fiel contaste me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 29 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.778

He tenido a bien disponer que la revisión de pesas y medidas reglamentarias en los Partidos judiciales de Llanes y Villaviciosa se verifique en el orden y Ayuntamientos siguientes:

Ayuntamiento de Llanes, los días 7, 9 y 10 de Septiembre.

Idem de Villaviciosa, los días 12, 13 y 14 de idem.

Idem de Colunga, los días 15 y 16 de idem.

Idem de Caravia, el día 17 de idem.

Idem Peñamellera baja, el día 22 de idem.

Idem Peñamellera alta, el día 23 de idem.

Idem de Cabrales, el 26 de idem.

Idem de Onís, el día 27 de idem.

Los Alcaldes de estos Ayuntamientos darán a esta Circular la mayor extensión para que llegue a conocimiento de sus administrados y no puedan alegar ignorancia de la pena en que incurren los contraventores.

Terminado el servicio, el Ingeniero Fiel Contraste me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 29 de Agosto de 1921,

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2.769

Los señores Alcaldes remitirán con la mayor brevedad los documentos que reclaman los Jueces y Autoridades Militares, especialmente los referentes a expediente de excepción a fin de no causar perjuicio a los interesados, previniéndoles que se considerará por desobediencia su demora en el cumplimiento de este servicio.

Oviedo, 26 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2778

#### Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 2 de Agosto de 1921.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos.

Abierta a las doce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Prieto Pazos, Presidente de edad, y con asistencia de los Sres. Guisasola, Vigil, Saro, Fernández y G. Rio, Ochoa, Trelles, Pérez Alonso, Llano Ponte, Rodríguez Arango, Argüelles, Cavanilles, Marcos, González, García Braga, Graña, Landeta, Rico, Miñor, Cienfuegos, Fernández Argüelles, Labra, Díaz, Menéndez Castañedo, Arias y Merediz, estos dos últimos actuando de Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta nuevamente del dictamen de la Comisión auxiliar de actas, que ayer quedó sobre la Mesa, proponiendo la aprobación del acta presentada por D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, elegido por el Distrito de Llanes-Cangas de Onís, se acordó aprobarlo.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el Distrito de Llanes-Cangas de Onís al señor D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por el tiempo necesario para que la Comisión permanente de actas emitiera dictamen acerca de las presentadas por los Diputados electos.

Reanudada se dió lectura a los siguientes dictámenes de dicha Comisión permanente, acordándose quedarán veinticuatro horas sobre la Mesa:

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. José de Argüelles y Argüelles, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Llanes-Cangas de Onís, y no habiéndose formulado protesta alguna ni ofreciendo duda la capacidad legal del Sr. Argüelles, tiene el honor de proponer sea aprobada.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles».

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. José Abego Sánchez, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Llanes-Cangas de Onís, y no habiéndose formulado protesta alguna ni ofreciendo duda la capacidad legal del Sr. Abego, tiene el honor de proponer sea aprobada.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles».

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Manuel Rico Avello, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Oviedo-Siero, y no habiéndose producido protesta alguna tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Rico Avello Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles».

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Carlos Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Gijón-Villaviciosa, y no habiéndose producido protesta alguna tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Cienfuegos Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles».

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Benito Cavanilles y Peón, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Gijón-Villaviciosa, y no habiéndose producido protesta alguna tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Cavanilles y Peón Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María

100 R 100

de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles».

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Mariano Merediz y Díaz Parreño, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Gijón-Villaviciosa, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Merediz y Díaz Parreño Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José M.<sup>a</sup> de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Pancracio García López, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Gijón-Villaviciosa, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. García López Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Rafael R. Arango y López, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Cangas de Tineo, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Rodríguez Arango y López Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez que su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—Manuel Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por el Excmo. Sr. D. Agustín Fernández Argüelles y Rodríguez, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Cangas de Tineo, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Fernández Argüelles Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, de 2 de Agosto de 1921.—Celso Gómez, M. Vigil, José M.<sup>a</sup> de Saro, Ramón Arango, Vicente Trelles.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Jesús Graña y Graña Trelles, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Cangas de Tineo, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Graña y Graña Trelles Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—Manuel Vigil, José M.<sup>a</sup> de Saro, Vicente Trelles, Celso Gómez, Ramón Arango.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Julio García Braga y Melero, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Oviedo-Siero, y no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al señor García Braga y Melero Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—Celso Gómez, M. Vigil, Vicente Trelles, Ramón Arango y José María de Saro.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Pedro Miñor Rivas, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Oviedo-Siero, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Miñor Rivas Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—José María de Saro, M. Vigil, Vicente Trelles, Celso Gómez y Ramón Arango.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Rafael J. de Labra y Verterra, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Llanes-Cangas de Onís, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al señor Labra y Verterra Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Vicente Trelles, Celso Gómez y Ramón Arango.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por el Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Oviedo-Siero, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Prieto Pazos Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Celso Gómez, Ramón Arango, Vicente Trelles.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. José Ochoa Pérez, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Lluarca Castropol, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Ochoa Pérez Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—M. Vigil, José María de Saro, Vicente Trelles, Ramón Arango, Celso Gómez.»

«La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por D. Gerardo Marcos Candanedo, proclamado Diputado provin-

cial por el Distrito de Cangas de Tineo, y no habiéndose producido protesta alguna, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobarla y proclamar al Sr. Marcos Candanedo Diputado provincial por el expresado Distrito, toda vez su capacidad legal no ofrece duda alguna.—Salón de sesiones, 2 de Agosto de 1921.—José María de Saro, M. Vigil, Vicente Trelles, Ramón Arango, Celso Gómez.»

El señor Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que quedaron sobre la Mesa, y en caso de ser aprobados la constitución definitiva de la Excmo. Diputación, y levantó la sesión.

R. al núm. 2.726

Gobierno Militar de la provincia

— DE OVIEDO —

Edicto.

Los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1918, 1919 y 1920, destinados a los Regimientos de Infantería de Marina, que se encuentran en uso de licencia temporal o ilimitada, no han sido llamados a movilización, por lo que hasta no recibir orden expresa no les corresponde incorporarse a sus Cuerpos.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos.

Oviedo, 24 de Agosto de 1921.—El Coronel Gobernador Militar interino, Francisco de Zuvillaga.

R. al núm. 2.770

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE MINAS

Cédulas de notificación.

Ignorándose por esta Administración el domicilio de los señores que se citan, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL a fin de que verifiquen el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se indican, en el plazo de quince días, importe de las liquidaciones definitivas del 3 por 100, correspondientes al primer trimestre de 1921; advirtiéndoles que contra las expresadas liquidaciones pueden recurrir ante la Dirección general de Contribuciones, en el plazo de quince días, previo ingreso, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Relación que se cita:

D. Sabino Rodríguez, liquidación provisional del 2.º trimestre de 1921 y definitiva del 2.º, importantes 7,50 y 17,85 pesetas.

Sres. Fernández, Moll y Miyares, 33,59 y 36,13 idem.

Sres. Medley, Suarez y Compañía, 9 y 27 idem.

D. Celestino Velasco, por liquidación definitiva, 116,90 idem.

Sres. Herederos de C. Bertrand por idem, 12,90 idem.

D. Benito de la Torre por idem, 36,90 idem.

D. Carlos Gil de Arévalo por idem, 256,73 idem.

Oviedo, 25 de Agosto de 1921.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.287

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Luis Ablanado y García-Gil, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, en funciones de primera instancia, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de D. Luis Colubi, se siguen autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Rafael Loredó Paredes, a nombre y en representación de D. Diallo Jalifón y otros, sobre venta del pailebot «Nicola», en cuyos autos se mandó, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta el buque en cuestión, cuyas características son las siguientes:

Pailebot de dos palos, de doscientas treinta y cinco toneladas de carga neta, llamado «Nicola», de doscientos pies de eslora por cuarenta de manga y veinte de puntal, pintado de blanco, con un molinete para anclas, un ancla, una maquinilla de mano para carga y descarga, una bomba de mano para el algibe, otra de achique, seis barriles para aguada, ocho velas de aparejo, tres encerrados de bodegas, cuatro guindalezas de servicio, un alambre de maniobra una pluma de treinta pies de larga para descarga, una cocina de hierro, un bote para el servicio, un salvavidas redondo, palo y vela del bote, una piedra de afilar y algunas herramientas usadas, siete colchones y seis mantas; tasado todo ello en veintitres mil pesetas.

Dicha subasta se halla señalada para el día seis de Septiembre próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Las licitaciones deberán hacerse a todos los efectos que se sacan a subasta y no separadamente.

Dado en Gijón, a treinta de Julio de mil novecientos veintiuno.—Luis Ablanado.

R. al núm. 3005

Esc. Tip. del Hospicio provincial